



**RESOLUCIÓN No. SCVS.IRA.2016.133**

**Dra. Mónica Martínez Durán  
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO**

**CONSIDERANDO:**

QUE la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es un organismo técnico de vigilancia, auditoría y control de la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías, y otras entidades sujetas a su supervisión, que actuará de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda, de conformidad con lo establecido en los artículos 213 de la Constitución de la República del Ecuador y 430 de la Ley de Compañías;

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho, tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Septuagésimo Sexto del cantón Quito, el 13 de enero de 2016, que contiene el cambio de denominación y reforma del artículo primero del estatuto de la compañía DAVALOS LARREATEGUI INDUSTRIAS PROCESADORAS DLIP S.A.;

QUE el artículo 144 de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 249 de 20 de mayo de 2014, incorporó la Disposición General Cuarta a la Ley de Compañías que, de forma taxativa enumera los actos societarios que requieren resolución aprobatoria de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, como un requisito previo a su inscripción en el Registro Mercantil;

QUE la compañía DAVALOS LARREATEGUI INDUSTRIAS PROCESADORAS DLIP S.A., se constituyó con domicilio en el cantón Latacunga provincia de Cotopaxi, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Undécimo del cantón Quito Encargado, el 28 de enero de 2011, y se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Latacunga, el 04 de mayo de 2011;

QUE la Intendencia Regional de Ambato, mediante memorandos nros. SCVS-IRA-AF-EE-2016-089-M y SCVS-IRA-COAC-MJHG-2016-076-M, de 17 de junio de 2016, certifican que la compañía DAVALOS LARREATEGUI INDUSTRIAS PROCESADORAS DLIP S.A., no adeuda valor alguno por concepto de contribuciones y multas societarias, ni tiene procesos de ejecución coactiva vigente, respectivamente;

QUE la Intendencia Regional de Ambato, mediante memorando nro. SCVS-IRA.IJ.2016.129 de 17 de junio de 2016, ha emitido informe jurídico favorable para la aprobación solicitada y consecuentemente para que se dicte la presente Resolución, sin perjuicio de la eventual oposición de terceros señalada en la Ley; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones nros. ADM-Q-2011-008 de 17 de enero de 2011 y SCVS-INAF-DNTH-2015-121 de 05 de febrero de 2015;



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** APROBAR el cambio de denominación de la compañía DAVALOS LARREATEGUI INDUSTRIAS PROCESADORAS DLIP S.A. a DELIP INDUSTRIAL DLIPINDUSTRIAL S.A. y la reforma del artículo primero del estatuto, en los términos constantes en la referida escritura pública.

**ARTICULO SEGUNDO.-** ORDENAR que un extracto de la referida escritura pública de cambio de denominación de la compañía DAVALOS LARREATEGUI INDUSTRIAS PROCESADORAS DLIP S.A., y su consiguiente reforma al artículo primero del estatuto, se publique por tres días consecutivos, en el sitio web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a fin de que quienes se consideren con derecho a oponerse a la inscripción del cambio de denominación de la compañía DAVALOS LARREATEGUI INDUSTRIAS PROCESADORAS DLIP S.A. a DELIP INDUSTRIAL DLIPINDUSTRIAL S.A., presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y en el Reglamento de Oposición por parte de terceros de los actos societarios establecidos en el inciso segundo del artículo 33 de la Ley de Compañías, como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros dentro del término legal, la Intendencia Regional de Ambato sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el juez, luego de notificado con la resolución judicial ejecutoriada, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de oficio o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la escritura pública, Resolución y más documentos anexos.

**ARTICULO TERCERO.-** DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripciones, si no se hubiere presentado el trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el juez: a) Que los Notarios Septuagésimo Sexto y Undécimo del cantón Quito tomen nota al margen de las matrices de las escrituras públicas que se aprueba y de la de constitución, respectivamente, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Latacunga, inscriba la escritura pública que se aprueba y esta Resolución y siente en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este despacho copia certificada de la escritura pública referida.

**COMUNIQUESE.-** DADA y firmada en la Intendencia Regional de Ambato, en el cantón Ambato, a 17 de junio de 2016.

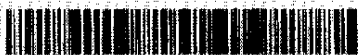
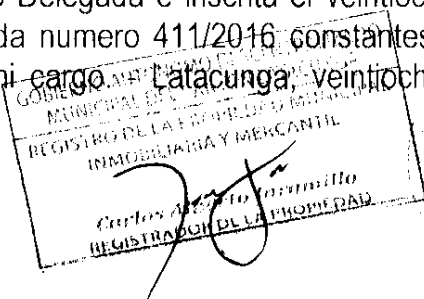
*Mónica Martínez Durán*  
Dra. Mónica Martínez Durán

**INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO**

|                |      |
|----------------|------|
| Elaborado por: | MSSP |
| Exp. 138669    |      |
| Trámite 379    |      |



**CERTIFICO.**- Mediante Acción de Personal número 430-DDTH-GADMCL, de fecha catorce de abril de dos mil catorce, asume como Registrador Municipal de la Propiedad Inmobiliaria y Mercantil del Cantón Latacunga.- Que en esta fecha se ha inscrito la PRIMERA copia de la escritura pública otorgada ante el Dr. Gonzalo Román Cachón Notario septuagésima sexta del Cantón, el trece de enero del año dos mil dieciséis, que contiene EL CAMBIO DE DENOMINACION Y REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DAVALOS LARREATEGUI INDUSTRIAS PROCESADORAS. DLIP S.A. A DLIP INDUSTRIAL DLIPINDUSTRIAL S.A., aprobada mediante **Resolución No. SCVS.IRA.2016.133**, suscrita por la Dra. Mónica Martínez Duran Intendente de Compañías de Ambato, y **Resolución No. SCVS.IRA.2016.158** suscita por la Ab. Tatiana Nolivos Sarmiento Intendente de Compañías de Ambato Delegada e inscrita el veintiocho de julio del año dos mil dieciséis, bajo la partida numero 411/2016, constantes a fojas 728 a la 729, del Registro Mercantil a mi cargo Latacunga, veintiocho de julio del año dos mil dieciséis./\*r.g.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD


**LATACUNGA**  
 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

Nº 084852

**RESOLUCIÓN No. SCVS.IRA.2016.158**

Ab. Tatiana Nolivos Sarmiento  
**INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO DELEGADA**

**CONSIDERANDO:**

QUE mediante Resolución nro. SCVS.IRA.2016.133 de 17 de junio de 2016, se aprobó el cambio de denominación de la compañía DAVALOS LARREATEGUI INDUSTRIAS PROCESADORAS DLIP S.A.;

QUE en los ARTÍCULOS PRIMERO Y SEGUNDO de la resolución mencionada, por un error involuntario, se hace constar la denominación DELIP INDUSTRIAL DLIPINDUSTRIAL S.A., siendo lo correcto la denominación DLIP INDUSTRIAL DLIPINDUSTRIAL S.A., situación que es necesario enmendar;

QUE la Intendencia Regional de Ambato, mediante memorando jurídico nro. SCVS.IRA.IJ.2016.152 de 20 de julio de 2016, ha emitido informe favorable para que se dicte la presente Resolución; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones nros. ADM-Q-2011-008 de 17 de enero de 2011 y ADM-2016-063 de 06 de julio de 2016;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** RECTIFICAR en los ARTÍCULOS PRIMERO y SEGUNDO de la Resolución nro. SCVS.IRA.2016.133 de 17 de junio de 2016; donde se señala DELIP INDUSTRIAL DLIPINDUSTRIAL S.A., dirá DLIP INDUSTRIAL DLIPINDUSTRIAL S.A.

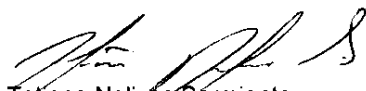
**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER que, los Notarios Septuagésimo Sexto y Undécimo del cantón Quito, tomen nota al margen de las matrices de las escrituras públicas de cambio de denominación que se aprobó y la de constitución, respectivamente, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

**ARTÍCULO TERCERO.-** DISPONER que, el Registrador Mercantil del cantón Latacunga: a) Inscriba la escritura pública de cambio de denominación que se aprobó mediante Resolución nro. SCVS.IRA.2016.133 de 17 de junio de 2016 junto con esta Resolución; b) Tome nota de tal inscripción al margen de la escritura pública de constitución de la referida compañía; y, c) Siente en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

En lo demás, se conserva el texto original de la Resolución nro. SCVS.IRA.2016.133 de 17 de junio de 2016.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este despacho copia certificada de lo actuado.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia Regional de Ambato, en el cantón Ambato, a 20 de julio de 2016



Ab. Tatiana Nolivos Sarmiento

**INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO DELEGADA**

|                |        |
|----------------|--------|
| Elaborado por: | MSSP   |
| Expediente:    | 138689 |
| Trámite:       | 379    |